JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320170064300

Visto informe Secretarial, con fundamento en lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Negar solicitud de suspensión del proceso, en virtud que es solicitada por ambas partes.

2. En firme la decisión ingresar las diligencias al despacho.

Notifíquese

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 014 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 04– Febrero - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria